

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

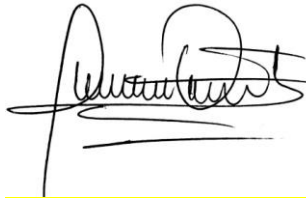
Gachetá, Cundinamarca, tres (3) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO	No.0096/2013
ASUNTO:	SUCESIÓN MIXTA
CAUSANTE:	MANUEL JOSE CHITIVA RODRÍGUEZ
AUTO SUST.	No. 120

De acuerdo con la solicitud presentada por el apoderado de los herederos MARIA ELENA, MANUEL JOSE, YURIAN ADLEY, JOSE OTORNIEL CHITIVA RODRÍGUEZ, a través del cual informa que radicó derecho de petición ante el Banco Agrario de Colombia oficinas Gacheta y Girardot, y que de acuerdo a reserva bancaria no se le ha expedido la información requerida, este Despacho Dispone:

Sírvase ordenar al Banco Agrario de Colombia de Gachetá y Girardot Cundinarma, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar a este despacho si, el causante MANUEL JOSE CHITIVA RODRIGUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 290.628, fue titular o no de alguna cuenta de AHORROS o CORRIENTE, para el periodo del año 2007 a 2012. De ser así, infórmese que depósitos se realizaron en dichas cuentas, sus movimientos y expídanse a costa de este proceso los extractos de movimiento de los mencionados años, de conformidad con el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



---

**IVÁN DARÍO DAZA ORTEGÓN**

**Juez**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 04 de septiembre de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 18 de la misma  
fecha a las 8:00 am.